



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 4-7-18	Hs. 14:08
Numero: 653	Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

102

NOTA N° /2.018.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 04 JUL. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **986** /2.018, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 13/06/2.018, por la cual se modificaría la Ordenanza Municipal N° 5370 en su Anexo I, con el objeto de ampliar el recorrido aprobado en aquella, con el fin de que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) extienda el recorrido de la línea urbana de transporte público colectivo de pasajeros en el sector denominado Barrio Valle de Andorra, finalizando su recorrido en la rotonda ubicada en la plaza Pioneros del Valle, de modo que los vecinos del sector puedan utilizar el servicio de transporte público al que hoy no acceden, quedando como único recorrido el que se adjunta como Anexo I de la misma.

N° **234** /2.018. Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

AL
SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

S _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

986

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. (S) y T.
Municipalidad de Ushuaia

2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 04 JUL. 2018

VISTO el expediente CD N° 4561/2.018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 13/06/2018, por la cual se modificaría la Ordenanza Municipal N° 5370 en su Anexo I, con el objeto de ampliar el recorrido aprobado en aquella, con el fin de que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) extienda el recorrido de la línea urbana de transporte público colectivo de pasajeros en el sector denominado Barrio Valle de Andorra, finalizando su recorrido en la rotonda ubicada en la plaza Pioneros del Valle, de modo que los vecinos del sector puedan utilizar el servicio de transporte público al que hoy no acceden, quedando como único recorrido el que se adjunta como Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 23/2018, sugiriendo el veto total de la norma.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/06/2016, por la cual se modificaría la Ordenanza Municipal N° 5370 en su Anexo I, con el objeto de ampliar el recorrido aprobado en aquella, con el fin de que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) extienda el recorrido de la línea urbana de transporte público colectivo de pasajeros en el sector denominado Barrio Valle de Andorra, finalizando su recorrido en la rotonda

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

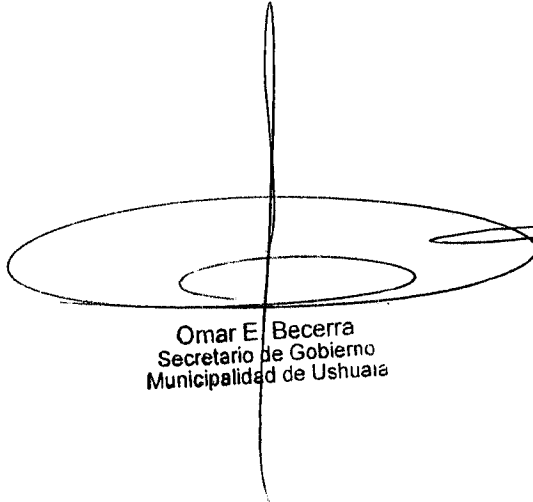
.///.2.

ubicada en la plaza Pioneros del Valle, de modo que los vecinos del sector puedan utilizar el servicio de transporte público al que hoy no acceden, quedando como único recorrido el que se adjunta como Anexo I de la misma. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

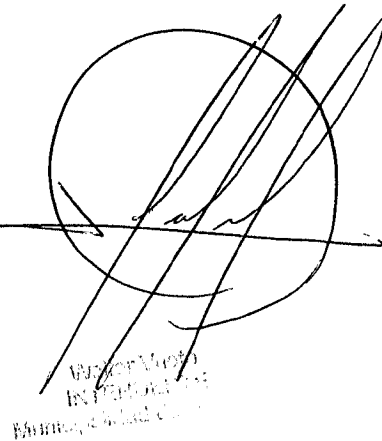
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

986

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-



Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia "2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Cde. Expte. N° CD – 4561/2.018.-

USHUAIA, 04 JUL. 2018

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 13/06/2018, por la cual se modificaría la Ordenanza Municipal N° 5370 en su Anexo I, con el objeto de ampliar el recorrido aprobado en aquella, con el fin de que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) extienda el recorrido de la línea urbana de transporte público colectivo de pasajeros en el sector denominado Barrio Valle de Andorra, finalizando su recorrido en la rotonda ubicada en la plaza Pioneros del Valle, de modo que los vecinos del sector puedan utilizar el servicio de transporte público al que hoy no acceden, quedando como único recorrido el que se adjunta como Anexo I de la misma

A los fines correspondientes, se ha dado intervención a la empresa estatal Ushuaia Integral Sociedad del Estado (U.I.S.E.) quien, en lo pertinente, ha indicado entre otras cosas que: *"...No obstante el criterio ya pacifico de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio respecto de las competencias del Concejo Deliberante para instruir al Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias, en relación de las potestades que le son propias, a saber el recorrido y diagramas del servicio de transporte público de pasajeros, en virtud de la oportunidad, mérito y conveniencia; sustentabilidad y calidad del mismo. Resulta prudente recomendar el veto de la Ordenanza trasladada toda vez que la pretensión de la extensión del recorrido de la línea urbana carece de los estudios que resultan necesarios para elevar a los organismos nacionales solicitando la autorización, aprobación y remisión de los subsidios que hagan a un servicio de calidad y equilibrado económica y financieramente. Es conocido el hecho de que el servicio de transporte de pasajeros es deficitario en todo el país sosteniéndose no solo con el valor del corte del boleto*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

sino principalmente con los subsidios y asistencias que soportan el sistema. Es por ello que pretender una ampliación de los recorridos sin tramitar previamente la ampliación de subsidios conlleva a la prestación de un servicio deficiente y de mala calidad para los vecinos de la ciudad...".

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, adentrados en el análisis del texto de la norma sancionada, resulta evidente que la prestación de los servicios a los que hace referencia la misma, se encuentran dentro de las atribuciones y deberes que los convencionales municipales entendieron debían estar en cabeza del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que lleva implícito la oportunidad, mérito o conveniencia de decisiones como la que contiene la ordenanza en cuestión, así en lo pertinente, el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: *"El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: ... 18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"*; tal premisa legal, se complementa con lo establecido por la O.M. N° 4976, por la cual los ediles locales han establecido claramente cuales son las competencias asignadas a cada una de las Secretarías con las que desarrollará su función el Jefe Comunal, a las que deben sumarse las normas reguladoras de la prestación de tales servicios, las que sin lugar a dudas, llevan implícitas los mismos deberes y atribuciones.

En el contexto aludido, los Señores Concejales, han sancionado una norma (Ordenanza Municipal) que reconoce que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la extensión de los recorridos para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de recolección de residuos, lo que conlleva la falta de competencia del Departamento Deliberativo en el fondo de la cuestión, resultando conveniente proceder a su veto.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - S.L. y T. 2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan
Municipalidad de Ushuaia

proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 13/06/2.018, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 234 /2.018.-

Dra. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia